

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIII — N° 8.952 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 17 de enero de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.107.931
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Registrá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO N° 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantienen para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESES), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	„ 0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„ 0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10	„ 1,20
Número atrasado de más de 10 años	„ 1,50

SUSCRIPCIONES

N° mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(1a palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social	Nº 2838	del 12-11-71	— Apruébase la Resol. Nº 1065-I de fecha 28 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	249
„	„	„ 2839	„ „ — Modificase el decreto Nº 1619 de fecha 27 de agosto de 1971	249
„	„	„ 2840	„ „ — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Elio Raúl Lovaglio, contra el decreto Nº 7259/69 del Ministerio de Economía	249
„	„	„ 2841	„ „ — Apruébase la Resol. Nº 1117-I de fecha 7 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	250
M. de Gobierno	„	„ 2843	„ „ — Renuncia del Sr. José Manuel Alvarez	250
M. de Economía	„	„ 2844	„ „ — Rectificase el art. 2º del decreto 1812 del 6 de setiembre de 1971	250
M. de B. Social	„	„ 2845	„ „ — Apruébase la Resol. Nº 1058-I de fecha 27 de diciembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	251
„	„	„ 2846	„ „ — Apruébase la Resol. Nº 1060-I de fecha 27 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	251
„	„	„ 2847	„ „ — Licencia extraordinaria con goce de haberes al Dr. Mario Ramón Villafañe	252

	Pág. Nº
M. de B. Social Nº 2848 del 12-11-71 — Apruébase el contrato de locación de servicios entre el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava y el Dr. José Vasvari	252
” ” ” 2849 ” ” — Apruébanse facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros correspondientes a las Pólizas de Seguros de vehículos afectados al servicio de la Direc. Provincial de Salud	253
” ” ” 2850 ” ” — Apruébase el traslado del Dr. Carlos Jorge Córdoba	253
” ” ” 2851 ” ” — Prorrógase por 5 años la pensión graciable que goza la Sra. Carmen Aráoz de Salomone	254
” ” ” 2852 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1111-I de fecha 7 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	254
” ” ” 2853 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1148-I de fecha 11 de octubre de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	255
” ” ” 2854 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1110-I de fecha 7 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	255
” ” ” 2855 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1046-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	255
” ” ” 2856 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1048-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	256
” ” ” 2857 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1041-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	256
” ” ” 2858 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1034-I de fecha 22 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	257
” ” ” 2859 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1168-I de fecha 15 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	257
” ” ” 2860 ” ” — Apruébase la factura de \$ 1.074,71 del Instituto Provincial de Seguros correspondiente al pago de una Póliza	258
” ” ” 2861 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1114 de fecha 7 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	258
” ” ” 2862 ” ” — Reconócense horas extras realizadas por Personal de Servicio en el Legado Güemes, con motivo de las Vacaciones Escolares	258
” ” ” 2863 ” ” — Exímese de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1915/66 a la empleada Matilde Córdoba de Yapura	259
” ” ” 2864 ” ” — Autorízase al Banco de Préstamos y A. Social como caso de excepción a realizar un préstamo por la suma de \$ 15.000 a favor de la Sra. Carmen Martínez de Casimiro	259
” ” ” 2865 ” ” — Dar por concedida la licencia extraordinaria con goce de haberes del Dr. Bernabé E. Gerchinhoren	260
” ” ” 2866 ” ” — Amplíase el Decreto Nº 1.081/71	260
” ” ” 2867 ” ” — Apruébase el contrato de Locación celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública y el Sr. Francisco Alberto Flores	261
” ” ” 2868 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1099-I de fecha 1º de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	262
” ” ” 2869 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1151-I de fecha 11 de octubre de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	262
” ” ” 2870 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1166-I de fecha 15 de octubre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	263
” ” ” 2871 ” ” — Apruébase la Resol. Nº 1141-I de fecha 11 de octubre de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	263

LICITACION PUBLICA

Nº 9672 — De A. G. A. S.	263
Nº 9670 — A.G.A.S. Ejec. de la obra: Ampliación y reacondicionamiento de la Planta y Red de agua corriente en Villa San Lorenzo (Dpto. Capital)	264
Nº 9662 — A.G.A.S. Ejec. de la Obra: Perforación y Entubación Catorce Pozos en la Capital y Campaña de la Provincia de Salta	264
Nº 9660 — Direc. Gral. de Arquitectura: Ejec. de la Obra: Construcción Escuela Nacional Nº 283. Tipo Rural Tres Aulas El Líbano Dpto. de Anta (Salta)	264
Nº 9657 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 3/72	264
Nº 9634 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 2/72	265
Nº 9633 — De Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 1/72	265

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Nº 9674 — De Consejo General de Educación	265
---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 9667 — Las Moras S. A.	265
Nº 9649 — De Pedro Graciano y María Camacho de Graciano	265
Nº 9648 — De Pedro Dalmacio Mamani	266
Nº 9645 — De José Gabriel Rueda	266
Nº 9641 — De Luis Hipólito Estrada	266
Nº 9639 — De Carmelo, Fidel Raúl, Juan Santiago y Ramón Teófilo M. Barrios	266
Nº 9638 — De Francisco Bosch Tovar y Francisco Bosch Vice	266
Nº 9637 — De Bernardino Tinte y Petrona Soria de Tinte	267
Nº 9636 — De Juan López	267
Nº 9635 — De Néstor Modelmo y Aldo Díaz	267
Nº 9629 — De Impulso Automotores S. A.	267

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 9631 — De Victorio Miguel ó Narz Azar Ale	268
Nº 9612 — De Francisco Gómez García	268
Nº 9617 — De don Julio Rodríguez	268
Nº 9616 — De doña Augusta Javiera Kaiser y otro	268
Nº 9615 — De doña Berta Baldi	268

REMATE JUDICIAL

Nº 9669 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Matulovich Edvino vs. Viñuales, Maggi y Cia. S.A.C.I.F.I.F. y A.	268
Nº 9668 — Por Raúl Racioppi. Juicio: L. C. Cia. Arg. de Seguros S.A. vs. Nallín Juan Carlos y otro	268
Nº 9655 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Limited vs. Velasay Juan Mateo ..	269
Nº 9654 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Alemandi Victor C. vs. López Bioleta	269
Nº 9652 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. José Parterlini	269
Nº 9627 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Abraham Salomón - Administración	270

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 9673 — De Salta Hogar	270
Nº 9658 — Estación de Servicios Bolívar	270

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

Nº 9675 — De Bettella Bellomo S.A.P. a Presvial S.A.	270
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9671 — De Club Atlético Rivadavia. Para el día 23-1-72	270
Nº 9666 — Barrio Ceferino Velarde. Para el día 23 de enero de 1972	271
Nº 9659 — Papelería Sarmiento S.A.C. e I. Para el día 29 de enero de 1972	271
Nº 9650 — De la Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos S.A. Para el día 28 de enero de 1972	271

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2838

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 000408/87 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por el señor Rafael Rivadeneira, en el cual solicita beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1065-I de fecha 28 de setiembre de 1971 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al Sr. RAFAEL RIVADENEIRA, M. I. Nº 3.618.586, en el cargo de Alcalde Mayor de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 1.089,69 (Un mil ochenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2839

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2074/67 - Cód. 35

VISTO que mediante Decreto (Nº 1619 de fecha 27 de agosto de 1971, se ratifica en todas

sus partes la Resolución Nº 273 de fecha 28 de julio del año en curso del Banco de Préstamos y Asistencia Social, relacionada con la venta de 75 hectáreas de la Finca Castañares de propiedad de ese Banco, a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en las condiciones que en la misma determina; y

Teniendo en cuenta que en el citado Decreto se ha consignado equivocadamente la Resolución Nº 273, en vez de la 237, cuya copia corre agregada a fs. 20 de las presentes actuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 1619 de fecha 27 de agosto del año en curso, en el sentido de dejar establecido que la Resolución del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que por dicho decreto se aprueba, es la Nº 237 de fecha 28 de julio de 1971, relacionada con la venta de 75 hectáreas de la Finca Castañares de propiedad de ese Banco, a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en las condiciones que en la misma se determina y no la Nº 273, consignada equivocadamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2840

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 0244/65 - E - 01843/69 - Cód. 28 y 01890/70 - Cód. 01.

VISTO que mediante Decreto Nº 7259, de fecha 26 de noviembre de 1969, del Ministerio de Economía, se deja sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 12344/66 a favor del señor Elio Raúl Lovaglio, L. E. Nº 3.902.696, del Departamento Nº 12 - Piso 2º, del Monoblock “B”, ubicado en el Parque “San Martín” de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Elio Raúl Lovaglio presenta recurso jerárquico contra el Decreto Nº 7259/69, solicitando se deje sin efecto el mismo, poniendo nuevamente en vigencia la adjudicación del monoblock citado a su favor;

Que a fs. 20 vta. la Dirección General de la Vivienda comprueba que el señor Elio Raúl Lovaglio, habita el departamento citado, juntamente con su esposa e hijas;

Que a fs. 22 Sección Cuentas Corrientes de la Dirección General de la Vivienda, informa que el Sr. Lovaglio tiene depositado en esa Dirección a cuenta del departamento individualizado anteriormente, la suma de \$ 5.080,00 (Cinco mil ochenta pesos), encontrándose la presente cuenta al día;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor ELIO RAUL LOVAGLIO, por intermedio de su apoderado señor Luis Adolfo Saravia, contra el Decreto Nº 7259/69 del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nro. 7259/69, de fecha 26 de noviembre de 1969 y pónese nuevamente con anterioridad a esa fecha, la vigencia de la adjudicación del Departamento 12 - Piso 2º, del Monoblock "B", ubicado en el Parque "San Martín" - Manzana 13 - Sección C - Catastro Nº 13.335, ahora identificado como Departamento 12 del Monoblock "B" ubicado en el Parque "San Martín" de esta ciudad, que fuera oportunamente dispuesta por decreto Nº 12.344 de fecha 7 de febrero de 1966 a favor del señor ELIO RAUL LOVAGLIO.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi

Sosa
Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2841

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1576/71 - C6d. 73

VISTO el pedido elevado para subsanar gastos de última enfermedad del ex-jubilado fallecido don Cruz Reinoso, interpuesto por la Srta. Teresa Yolanda Chilo, y;

Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1117-I de fecha 7 de octu-

bre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — LIQUIDAR a favor de la señorita TERESA YOLANDA CHILO Lib. Civ. Nº 5.315.073, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 621.- (Seiscientos veintiún pesos) en carácter de sufragante de los gastos de farmacia y última enfermedad, del jubilado de esta Caja, Sr. CRUZ REINOSO, según comprobantes agregados a fs. 4 y 5 de las presentes actuaciones; erogación que deberá imputarse al rubro: SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2843

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-71483

VISTO la nota Nº 156 de fecha 4 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 28 de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el señor JOSE MANUEL ALVAREZ M.I. Nº 8.177.467, al cargo de agente, Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia (L. 4209), con revista en la Comisaría Seccional Cuarta.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Museli

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2844

Ministerio de Economía

VISTO los términos del decreto Nº 1812/71, y, siendo necesario agilizar la gestión de efectivización de los fondos asignados sin afectar el control técnico de realización, de las obras,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el art. 2º del decreto Nº 1812 del 6 de setiembre de 1971, el cual queda redactado en la siguiente forma:

"Art. 2º — La Dirección General de Arquitectura tendrá a su cargo la verificación técnica de las obras".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Dávalos

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2845

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1692/64 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por el Sr. Lorenzo Abán, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1058-I de fecha 27 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1058-I de fecha 27 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al Sr. LORENZO ABAN, Mat. Ind. Nº 3.886.929, en el cargo de Sargento de la Policía de la Provincia, con la computación de servicios prestados como trabajador independiente, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 461,29 (Cuatrocientos sesenta y un pesos con veintinueve centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — RECONOCER los servicios que se detallan a continuación, en las reparticiones que se mencionan, de conformidad al artículo 20 del Decreto Ley 77/56 y formular los cargos respectivos tanto al afiliado como al patronal:

"POLICIA DE CAMPAÑA: Un (1) año y nueve (9) días y formular cargos por \$ 1,23 (Un peso con veintitrés centavos) a cada uno de ellos;

"VIALIDAD DE LA PROVINCIA: Diez (10) meses y formular cargos por \$ 0,74 (Setenta y cuatro centavos) a cada uno de ellos.

"Art. 3º — ACEPTAR que el señor Lorenzo Abán abone en esta Institución, mediante el descuento mensual del 20% (veinte por ciento) sobre sus haberes jubilatorios, la suma

de \$ 4.462,08 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con ocho centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por el recurrente como trabajador independiente, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 713/70 y 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2846

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3951/67 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por el señor Luis Durgelio Gómez, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1060-I de fecha 27 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1060-I de fecha 27 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR al Capataz de la Municipalidad de Embarcación, Sr. LUIS DURGELIO GOMEZ, M. Ind. Nº 2.597.079, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649 de \$ 196,80 (Ciento noventa y seis pesos con ochenta centavos), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLE en la forma y condiciones establecidas por el Decreto 713/70, 13 (trece) años, y 1 (un) mes de servicios prestados por el recurrente bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y A. Civiles, inc. b) y formular a tal efecto cargo al afiliado, por la suma de \$ 10.530,88 (Diez mil quinientos treinta pesos con ochenta y ocho centavos), de acuerdo al Decreto 497/70.

"Art. 3º — FORMULAR cargo al señor Luis Durgelio Gómez, por la suma de, \$ 225,00 (Doscientos veinticinco pesos), en concepto de mayor sueldo percibido como empleado de la Municipalidad de Embarcación y de conformidad a las disposiciones del artículo 18 y 21 del Decreto-Ley 77/56.

"Art. 4º — Dejar establecido que los cargos formulados al señor Gómez en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, deberán ser cancelados por el mismo mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez que comience a percibirlo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2847

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14.601/71 - Cód. 67

VISTO que el Dr. Mario Ramón Villafañe, Categoría 6 - Clase 09 - Médico Zonal de la localidad de Apolinario Saravia, solicita licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del 1º de noviembre del año en curso y hasta el día 25 de julio de 1972, a fin de asistir al Curso Internacional de Malaria y Saneamiento Ambiental a realizarse en Maracay (Venezuela);

Teniendo en cuenta que el paludismo es un problema siempre latente en la provincia y no contándose en la actualidad con personal profesional capacitado en la lucha contra la Malaria; y

Atento a lo manifestado por la Dirección Provincial de Salud a fs. 3, la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública a fs. 3/ vta. y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes, a partir del 1º de noviembre de 1971 y hasta el 25 de julio de 1972, al Dr. MARIO RAMON VILLAFANE - Categoría 6 - Clase 09 - Médico Zonal de la localidad de Apolinario Saravia, dependiente de la Dirección Provincial de Salud, a fin de que el mismo asista al Curso Internacional de Malaria y Saneamiento Ambiental a realizarse en Maracay (Venezuela), encuadrándose este beneficio en las disposiciones del artículo 41 del Decreto Nº 6900/68.

Art. 2º — Al término de la licencia acordada por el artículo anterior, el referido profesional deberá elevar a la Secretaría de Estado de Salud Pública un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2848

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12471/71 - Cód. 67

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Mario José Bava y el Dr. José Vasvari; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. MARIO JOSE BAVA en representación del Gobierno de la Provincia y el Dr. JOSE VASVARI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, Dr. MARIO JOSE BAVA, en adelante denominado LA PROVINCIA por una parte y el Dr. JOSE VASVARI, Médico, L. E. Nº 3.886.683, Matrícula Profesional Nº 332, en adelante llamado EL CONTRATADO, por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios:

"PRIMERO: EL CONTRATADO se desempeñará como médico en el Consultorio Externo de Animaná, por el periodo comprendido entre el 20 de abril al 31 de diciembre de 1971.

"SEGUNDO: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicio.

"TERCERO: LA PROVINCIA abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido la suma de \$ 500 (Quinientos), mensuales, como única retribución por sus servicios, computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"CUARTO: EL CONTRATADO manifiesta su voluntad de no acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTO: LA PROVINCIA podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

"SEXTO: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"SEPTIMO: La Provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otros medios fehacientes, sin necesidad de interposición Judicial o extra Judicial previa, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"OCTAVO: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: LA PROVINCIA, en calle Belgrano Nº 1349 y EL CONTRATADO, en Animaná ruta Nº 34, respectivamente de la Provincia de Salta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno.

"Fdo.: Dr. JOSE VASVARI - Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA.

"DECIMO: Modifícase la cláusula 4º del presente contrato en el sentido de dejar establecido que "EL CONTRATADO" manifiesta su voluntad de acogerse a los regímenes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y del Instituto Provincial de Seguros.

"Fdo.: Dr. JOSE VASVARI. - Fdo.: Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 3 - 4 - Subparcial 02 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2849

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 14757/71 - Código 67

VISTO que el Instituto Provincial de Seguros solicita el pago de las facturas adjuntas de fs. 2 a 9 del expediente del rubro, correspondientes a las Pólizas de Seguros Nros.: 7293, 7294, 7295, 7296, 7297, 7298, 7300 y 7299 de ocho (8) Jeep

IKA modelo 1971 afectados al servicio de la Dirección Provincial de Salud; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Salud a fs. 10 y la imputación dada a fs. 10 vta. por Dirección de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las facturas presentadas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, correspondientes a las Pólizas de Seguros que se citan a continuación y que amparan contra riesgos a los vehículos que en cada caso se especifican, los que se encuentran afectados al servicio de la DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD del Ministerio de Bienestar Social.

Jeep IKA, modelo 71, motor 4083868, Pól. 7293	\$ 810,19 (fs. 2)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4083877, Pól. 7294	„ 810,19 (fs. 3)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4084112, Pól. 7295	„ 810,19 (fs. 4)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4084013, Pól. 7296	„ 810,19 (fs. 5)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4084017, Pól. 7297	„ 810,19 (fs. 6)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4084313, Pól. 7298	„ 810,19 (fs. 7)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4084110, Pól. 7300	„ 810,19 (fs. 8)
Jeep IKA, modelo 71, motor 4084310, Pól. 7299	„ 810,19 (fs. 9)

TOTAL \$ 6.481,52

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos con 52/100 (\$ 6.481,52) para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS en concepto de pago de las facturas correspondientes a las Pólizas de Seguros que se citan en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 7 - Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2850

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 13393/71 - Cód. 67

VISTO que mediante Resolución Ministerial Nº 29 de fecha 12 de mayo de 1971, se trasladó al Dr. Carlos Jorge Córdoba —Categoría 6— Médico Zonal del Hospital de Cafayate, a prestar servicios en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana; y

Teniendo en cuenta que el citado profesional solicita se le liquide el importe correspondiente a gastos de traslado; y atento a los informes de la Dirección Provincial de Salud y Dirección de Administración del Ministerio del rubro, en el que manifiesta que dicho traslado tiene encuadre legal en las disposiciones contenidas en el artículo 9º del decreto Nº 930/58;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el traslado del Dr. CARLOS JORGE CORDOBA, Categoría 6 - Médico Zona, del Hospital de Cafayate, a prestar servicios en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Zona Oeste, dispuesto mediante Resolución Ministerial Nº 29 de fecha 12 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar al Dr. CARLOS JORGE CORDOBA, el importe correspondiente a "Gastos de Traslado" por los motivos expuestos precedentemente; encuadrándose este beneficio en las disposiciones contenidas en el artículo 9º del Decreto Nº 930 /58.

Art. 3º — El presente gasto deberá imputarse a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Partida Parcial 10 - Viáticos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2851

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 0693/66 - Cód. 73

VISTO que la señora Carmen Araoz de Salomone, solicita prórroga de la pensión graciable que venía percibiendo por ley Nº 4129 de fecha 17-12-65; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 19 del Expte. 0693/66 - Cód. 73, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en donde se consigna que la última prórroga acordada a la Pensión Graciable Nº 8275 de la Sra. Carmen Araoz de Salomone es hasta el 21-1-71, percibiendo la suma de \$ 80.00.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de cinco (5) años, a partir del día 22 de enero de 1971, la pensión graciable que goza la señora CARMEN ARAOZ DE SALOMONE, con un haber mensual de \$ 150,00 (Ciento cincuenta pesos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

DECRETO Nº 2852

Ministerio de Bienestar Social

Salta, 12 de noviembre de 1971

Expte. Nº 001502/71 - Cód. 73

VISTO la solicitud de pensión y subsidio interpuesto por la señora Josefa Fariás de Bazán, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Alberto Bazán; y

Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1111-I de fecha 7 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR a la señora JOSEFA FARIAS DE BAZAN, Lib. Cív. Nro. 9.460.471 el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley Nº 77/56, en su carácter de viuda del ex-jubilado fallecido don ALBERTO BAZAN, con un haber mensual determinado por la Ley Nº 3372-59, de \$ 815,17 (Ochocientos quince pesos con 17/100) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (11 de julio de 1971).

"Art. 2º — OTORGAR a la solicitante el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, en la suma de \$ 621,00 (Seiscientos veintidós pesos), en concepto de reintegro de gastos de última enfermedad y sepelio del ex-jubilado don ALBERTO BAZAN, según comprobantes de fs. 7 y 8, erogación que deberá imputarse al rubro: "SUBSIDIOS DECRETO LEY Nº 77/56".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2853

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3488/67 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por la señora Josefa Lucinda García de Guerrero, en el cual solicita beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1148-I de fecha 11 de octubre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, a la señora JOSEFA LUCINDA GARCIA DE GUERRERO L. C. Nº 9.491.534, Categoría 22 del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, con haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 343.51 (Trescientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios; debiendo liquidarse una bonificación de \$ 17.17 (Diecisiete pesos con diecisiete centavos) por aplicación del artículo 29 del Decreto Ley citado.

“Art. 2º — SOLICITAR de la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles, la transferencia de la suma de \$ 103,44 (Ciento tres pesos con cuarenta y cuatro centavos) en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulado a la interesada por servicios reconocidos los que se computan en el presente beneficio”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2854

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2450/70 - Cód. 73

VISTO la solicitud de pensión interpuesta por la señorita Elsa Sandoval, en su carácter de hija de la ex-afiliada fallecida doña Martina Sandoval; y

Teniendo en cuenta la Resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1110-I de fecha 7 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — ACORDAR a la señorita ELSA SANDOVAL, L. C. Nº 3.634.285, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. c) del Decreto Ley Nº 77/56, en su carácter de hija de la ex-afiliada doña MARTINA SANDOVAL, con un haber mensual, determinado por las leyes 3372-59 y 3649-61, de \$ 98,40 (Noventa y ocho pesos con 40/100) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento de la causante (7 de noviembre de 1970); el que deberá reajustarse en la suma de \$ 147,60 (Ciento cuarenta y siete pesos con 60/100) desde el 1º de enero de 1971, y en la suma de \$ 215,25 (Doscientos quince pesos con 25/100) a partir del 1º de julio de 1971”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2855

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 1714/69 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por el Sr. Anastacio Colina, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1046-I de fecha 23 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1046-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — ACORDAR jubilación de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ANASTACIO COLINA, Mat. Ind. Nº 3.877.721, en carácter de Peón Jornalizado de la Administración General de Aguas de Salta, con la computación de servicios prestados en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (Inc. f) (Caja Rural), reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto 713/

70, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a las leyes 3372 y 3649 de \$ 287,00 (Doscientos ochenta y siete pesos), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — ACEPTAR que el señor Anastacio Colina abone en esta Caja, mediante el descuento mensual del 10% (diez por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 21.708,86 (Veintiún mil setecientos ocho pesos con ochenta y seis centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por el recurrente bajo el régimen de la Caja Rural, de acuerdo a las disposiciones de los decretos 713/70 y 497/70.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social, firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2856

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 6175/64 - Cód. 73

VISTO la solicitud de jubilación presentada por la señora Asunción Mónica Barrionuevo de Soria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1048-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1048-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, a la señora ASUNCION MONICA BARRIONUEVO DE SORIA, Lib. Cív. Nº 9.491.714, categoría 22 (Ordenanza) de la Escuela Nocturna Nº 8, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la computación de servicios prestados en el orden rural, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 263,03 (Doscientos sesenta y tres pesos con tres centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — ACEPTAR que la señora ASUNCION MONICA BARRIONUEVO DE SORIA, abone en esta Caja mediante el descuento mensual del 10% (diez por ciento)

sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de pesos 8.104,96 (Ocho mil ciento cuatro pesos con noventa y seis centavos) en que se han establecido los cargos por servicios reconocidos y que fueron prestados por la recurrente en el orden rural, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 713/70 y 497/70”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2857

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 510/71 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por el Sr. Gabino Antonio Escudero, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1041-I de fecha 23 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1041-I de fecha 23 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor GABINO ANTONIO ESCUDERO, Mat. Ind. Nº 3.444.592, Categoría 20 - Tomero de la Administración General de Aguas de Salta, con la computación de servicios prestados bajo el régimen de las Cajas del Estado y Rural, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto Nº 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 363,25 (Trescientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — ACEPTAR que el señor GABINO ANTONIO ESCUDERO, abone en esta Caja mediante el descuento mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 10.085,59 (Diez mil ochenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por el recurrente bajo el régimen de las Cajas del Estado y Rural, de acuerdo con las

disposiciones de los Decretos 718/70 y 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2858

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2597/69 - Cód. 73

VISTO el pedido elevado por el Sr. Juan de Dios Romero, en el cual solicita el beneficio de una jubilación ordinaria; y

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1034-I de fecha 22 de setiembre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1034-I de fecha 22 de setiembre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor JUAN DE DIOS ROMERO, mat. Ind. Nro. 7.232.706, Categoría 23 del Ministerio de Bienestar Social, con la computación de servicios prestados en el orden industrial, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto Nº 718/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 373,92 (Trescientos setenta y tres pesos con noventa y dos centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — ACEPTAR que el señor JUAN DE DIOS ROMERO, abone en esta Caja mediante el descuento mensual del 15% (quince por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 23.839,19 (Veintitrés mil ochocientos treinta y nueve pesos con diecinueve centavos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por el recurrente en el orden industrial, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 718/70 y 497/70".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2859

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 2655/69 - Cód. 73

VISTO la solicitud de jubilación interpuesta por el señor Angel Rovin; y

Teniendo en cuenta la Resol. Nº 1168-I emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1168-I de fecha 15 de octubre de 1971, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — ACORDAR al señor ANGEL ROVIN Mat. Ind. Nº 3.929.171, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en el cargo de peón de la Municipalidad de General Güemes, con un haber mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 180,40 (Ciento ochenta pesos con 40/100) más la bonificación de \$ 9,02 (Nueve pesos con 02/100) de acuerdo al art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

"Art. 2º — SOCILITAR a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles la transferencia de \$ 174,18 (Ciento setenta y cuatro pesos con 18/100) en concepto de cargos por los servicios que le reconoce al recurrente y se computan en el presente beneficio.

"Art. 3º — ACEPTAR que el beneficiario ingrese a esta Caja, mediante el descuento del 10% de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 114,09 (Ciento catorce pesos con 09/100) en concepto de cargo por los servicios que le reconoce la Caja Nacional mencionada".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2860

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09175/71 - Cód. 66.

VISTO que el señor Director de Asuntos Aborígenes solicita se abone la factura presentada por el Instituto Provincial de Seguros, por la suma de \$ 1.074,71, referente al pago de la Póliza de Seguro número 8215 del Automóvil Jeep Ika JA-2PA "Modelo 1969" afectado al servicio de la citada Dirección; y

Teniendo en cuenta el informe de Sección Imputaciones de la Dirección de Administración;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Factura de \$ 1.074,71 (Un mil setenta y cuatro pesos con 71/100) del Instituto Provincial de Seguros, correspondiente al pago de la Póliza de Seguro Nº 8215 del Automóvil Jeep IKA JA - 2PA "modelo 1969", afectado al servicio de la Dirección de Asuntos Aborígenes.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social la suma de un mil setenta y cuatro pesos con 71/100 (\$ 1.074,71) para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros en concepto de pago de la factura correspondiente a la Póliza de Seguro Nº 8215 aprobada en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 7, Ejercicio 1971.

Art. 4º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2861

Ministerio de Bienestar Social

Expediente 2700/70 - Cód. 73.

VISTO la solicitud de jubilación interpuesta por Dña. SARA EUFRACIA ULIVARRI; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 1114-I de fecha 7 de octubre de 1971

de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1114-I de fecha 7 de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la que en su parte resolutive dice:

"Artículo 1º — Acordar a Dña. SARA EUFRACIA ULIVARRI, L. C. Nº 1.630.814, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 29 de la Ley Nº 3707, en el cargo de Directora de la Escuela de Manualidades de San Ramón de la Nueva Orán, dependiente del Ministerio de Gobierno, con un haber mensual de \$ 364,74 (Trescientos sesenta y cuatro pesos con 74/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2862

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 05678/71 y 05578/71 - Cód. 66.

VISTO que la Dirección de Obra Social solicita se abonen los correspondientes haberes a favor del siguiente personal: GLADYS ARANDIA, MARIA MICAELA LIQUIN, GUADALUPE CAYOJA DE MORALES y CARMEN ROSA FIGUEROA, quienes prestaron servicios en el Legado Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que el referido personal tenía la misión de atender los servicios de cocina, durante las "Vacaciones Escolares" llevadas a cabo durante los meses de Enero y Febrero del año en curso;

Que las citadas empleadas se desempeñaron por imprescindibles necesidades de servicios, según se comprueba de acuerdo al contenido de la(s) presentes actuaciones; y

Atento a las disposiciones del art. 2º del Dto. Ley 30/62 y los informes emitidos por el Departamento de Personal a fs. 7/12, Dirección General de Administración a fs. 7/vta., Dirección de Obra Social a fs. 8/vta. y Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 10 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese las horas

extras realizadas por el personal que a continuación se detalla, quienes se desempeñaron como Personal de Servicio en el Legado Güemes, con motivo de las "Vacaciones Escolares" llevadas a cabo durante los meses de Enero y Febrero del año en curso:

ARANDIA, Gladys, Cat y Clase: 23-11. Dependencia: Dir. Tis. y Enf. Transmisibles. Totad hs. 25. Mes: enero. Total \$ 55,00 y 91 horas en el mes de febrero. Total pesos 200,20.

CAYOJA DE MORALES, Guadalupe, Cat. y Clase: 23-11. Dependencia: Dir. Tis. y Enf. Transmisibles. Total hs. 25. Mes: enero. Total \$ 64,25 y 87 horas del mes de febrero. Total \$ 223,59.

LIQUIN, Maria Micaela, Cat. y Clase: 23-11. Dependencia: Pol. Reg. San Bernardo. Total hs. 15. Mes: enero. Total \$ 37,05 y 94 horas del mes de febrero. Total \$ 232,18. Total: \$ 812,27

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 2, Sub-Parcial 07, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. CARMEN ROSA FIGUERDA, L. C. Nº 3.280.739, quien se ha desempeñado en el Legado Güemes durante las "Vacaciones Escolares" realizadas por la Dirección de Obra Social, durante el período comprendido entre el 27 de enero de 1971 y el 25 de febrero de 1971, gasto que asciende a la suma total de Seiscientos sesenta y un pesos con treinta y siete centavos (\$ 661,37), debiendo imputarse esta erogación a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 3, 4, Sub-Parcial 02, Parcial 5, Ejercicio 1971.

Art. 4º — Una vez abonado lo dispuesto en el presente decreto, las actuaciones deben ser giradas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia para que delimite las responsabilidades del caso y demás aspectos inherentes a la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Art. 5º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG
Cornejo Isasmendi
Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2863

Ministerio de Bienestar Social
Expediente Nº 14137/71 - Cód. 67.

VISTO que la Dirección de la Escuela

Nacional Nº 375 de Jornada Completa comunica que la Sra. MATILDE CORDOBA de YAPURA, empleada del Puesto Sanitario de Seclantás, no puede dar cumplimiento con las disposiciones del Decreto Nº 1915/66 (Alfabetización para Empleados Públicos), por cuando el horario de su trabajo no concuerda con el horario de funcionamiento de dicha escuela; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1915/66 dispone la obligatoriedad para todos los empleados y obreros de la Administración Pública Provincial que no tengan aprobado el ciclo primario completo, deben inscribirse en el Centro Educativo más próximo a su lugar de trabajo para completar este ciclo,

Que el informe del Médico Zonal avala la incompatibilidad para cumplir con la citada disposición legal, por la empleada de referencia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exímese de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1915/66 a la empleada MATILDE CORDOBA DE YAPURA, Categoría 23, Clase 11, de la Estación Sanitaria de Seclantás, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el Sr. Ministro de Bienestar Social y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2864

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3264/71 - Cód. 35.

VISTO que la señora CARMEN MARTINEZ DE CASIMIRO solicita un préstamo con garantía hipotecaria por la suma de \$ 15.000 (Quince mil pesos), para destinarlo a la compra de una propiedad ubicada en calle San Luis Nº 1738 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el monto del pedido excede el límite establecido en la reglamentación vigente para esta tipificación de Préstamos Hipotecarios, pudiendo en razón a los fundamentos que aduce la recurrente, en cuadrarse la operación como un préstamo extraordinario de evidente finalidad social, según la autorización conferida por el artículo 14, Inciso 14 de la Ley Nº 3923/64, Orgánica del Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

Atento a la providencia de fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, como caso de excepción, a realizar el trámite de un préstamo con garantía hipotecaria, por la suma de \$ 15.000 (Quince mil pesos), a favor de la Sra. CARMEN MARTINEZ DE CASIMIRO, para la compra de la propiedad ubicada en calle San Luis Nº 1738 de esta ciudad.

Art. 2º — El préstamo hipotecario concedido por el artículo anterior, deberá ser reintegrado al Banco de Préstamos y Asistencia Social en un plazo de cinco (5) años con el nueve por ciento (9%) de interés anual sobre saldos, mediante el pago de las amortizaciones mensuales que establezca dicha Institución Bancaria.

Art. 3º — A los fines del resguardo de la propiedad y siendo el crédito del citado Banco con carácter privilegiado, deberá simultáneamente a la escritura de hipoteca a favor de dicha Institución, declarar la propiedad como único bien de familia.

Art. 4º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2865

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 14.303/71 - Cód. 67.

VISTO que el Dr. BERNABE E. GERCHINHOREN, Profesional Universitario del Hospital "El Carmen" de Metán, solicitó en su oportunidad licencia por estudio para asistir al Vº Congreso Sudamericano y 1er. Congreso Paraguayo de Cardiología, que se realizó en la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, desde el día 4 al 14 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos, la aprobación del Secretario de Estado de Salud Pública, las constancias presentadas por el citado Profesional a fs. 2/3 de estos obrados y las disposiciones contenidas en el artículo 41 del Decreto Nº 6.900/63,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dar por concedida, cumplida y aprobada la licencia extraordinaria con goce de haberes del Dr. BERNABE E. GERCHINHOREN, Categoría 15, Cla-

se 09, Profesional Universitario del Hospital "El Carmen" de Metán dependiente de la Dirección Provincial de Salud, por el período comprendido entre el día 4 al 14 de setiembre ppdo., quien asistiera al Vº Congreso Sudamericano y 1er. Congreso Paraguayo de Cardiología realizado en la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, encuadrándose este beneficio en las disposiciones del art. 41 del Decreto número 6.900/63.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por el Sr. Ministro de Bienestar Social y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2866

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto Nº 1.081/71 de incremento de las remuneraciones del personal del Instituto Provincial de Seguros a partir del 1º de abril de 1971, de acuerdo con los aumentos salariales fijados por la respectiva Comisión Paritaria en fecha 28-IV-71, según las denominaciones de cargos y nueva escala de haberes establecida por su artículo 2º y en base a la facultad otorgada al Poder Administrador por el artículo 6º de la Ley Nº 4.387/71, complementaria de la Ley Nº 4.386/71 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente Ejercicio Económico-Financiero 1971; y

CONSIDERANDO:

Que se ha omitido consignar el derecho del Presidente de dicho organismo autárquico a la percepción de la asignación de "Gastos de Representación", inherente, específica y propia de las funciones habituales a la jerarquía representativa de su cargo;

Que al existir un crédito presupuestario anual de \$ 10.800 en el Presupuesto General de Gastos vigente para la atención de erogaciones de la índole precitada y siendo el titular del Instituto Provincial de Seguros el único funcionario que debe gozar de ese beneficio, corresponde ahora dictar el instrumento legal que subsane y regularice la situación de hecho que viene registrándose desde la fecha de vigencia del Decreto Nº 1.081/71;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto número 1.081/71 para dejar establecido que

el Presidente del Instituto Provincial de Seguros tiene derecho a la percepción de \$ 900 (novecientos pesos) mensuales en concepto de "Gastos de Representación", con anterioridad al 1º de abril de 1971.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Jurisdicción 7 "Organismos descentralizados", Unidad de Organización 3, Instituto Provincial de Seguros, Finalidad 6, Función 70, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2 Adicional Planta Permanente, Subparcial 15 "Gastos de Representación" del Presupuesto General de Gastos vigente para el actual Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2867

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 12577/71 - Cód. 67.

VISTA la prórroga del Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. FRANCISCO ALBERTO FLORES, apoderado especial del Sr. José Agustín Pastrana; y

Teniendo en cuenta la imputación dada por Dirección de Administración a fs. 13 vuelta y al informe de la misma a fs. 14;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Contrato de Locación celebrado entre el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública en representación del Gobierno de la Provincia y el Sr. FRANCISCO ALBERTO FLORES, apoderado especial del Sr. José Agustín Pastrana, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Prorrógase el contrato celebrado y aprobado mediante Decreto Nº 341 de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta, entre el señor FRANCISCO ALBERTO FLORES, apoderado especial del señor JOSÉ AGUSTÍN PASTRANA, bajo poder Nº 233 y domiciliado en Pellegrini Nº 29 de la ciudad de Salta, denominado EL LOCADOR por una parte y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, quien se denominará EL LOCATARIO, por la otra conviniéndolo en la siguiente forma:

"PRIMERO: El señor FRANCISCO ALBERTO FLORES, en su carácter de apoderado especial, dá en locación al Ministerio de Bienestar Social el inmueble ubicado en calle José Echenique Nº 753 destinado al funcionamiento del Consultorio Externo de Villa Primavera, no pudiendo por lo tanto, cambiar el destino de la locación, como así tampoco podrá transferir, ceder o subalquilar sin previo consentimiento de El Locador.

"SEGUNDO: El precio de la locación se conviene en la suma de \$ 90.- (Pesos Ley 18.188, Noventa), mensuales, pagaderos por mes vencido.

"TERCERO: El término del presente contrato ha sido fijado en un año, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno y convencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, a cuyo término podrá ser renovado a convenir de común acuerdo entre las partes y el mismo podrá ser rescindido de hecho, de acuerdo al artículo 66 del Decreto Nº 7940, que establece la posibilidad de ubicar la dependencia para la cual ha sido alquilado en un local del Estado, o que se haya cedido gratuitamente.

"CUARTO: Queda expresado que El Locatario no será responsable de los deterioros causados por la acción de tiempo y del buen uso.

"QUINTO: El Locador se compromete a mantener el inmueble en las condiciones para las que ha sido destinado mediante suscripción del presente contrato.

"De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Fdo.: RAUL JOSE GOYTIA, Dr. MARIO JOSE BAVA, FRANCISCO ALBERTO FLORES.

"En línea dos de la presente foja la palabra "Diez" escrita a tinta vale y en línea tres también de la presente foja la palabra "Agosto" escrita a tinta vale, quedando sin efecto la palabra "Junio, tachada a tinta. Salta, agosto 19 de 1971. Fdo.: FRANCISCO ALBERTO FLORES, Dr. MARIO JOSE BAVA".

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2868

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 684/53 - Cód. 73.

VISTO el pedido del Sr. HILARION CABRERA en donde solicita reajuste de su jubilación ordinaria anticipada en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles Inc. c); y

Atento a la Resolución Nº 1099-I de fecha 1º de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1099-I de fecha 1º de octubre de 1971 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Reajustar el haber de la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando el señor HILARION CABRERA, Mat. Ind. Nº 3.876.961, en base a servicios reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles Inc. c), en el cargo de Auxiliar 1º de la Policía de la Provincia, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372/59, de \$ 33,91 (Treinta y tres pesos con noventa y un centavos), a liquidarse desde la fecha 7 de abril de 1964, debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de noviembre de 1964, en \$ 72,32 (Setenta y dos pesos con treinta y dos centavos), desde el 1º de mayo de 1965, en \$ 85,24 (Ochenta y cinco pesos con veinticuatro centavos), desde el 1º de noviembre de 1965, en \$ 101,19 (Ciento un pesos con diecinueve centavos), desde el 1º de enero de 1967, en \$ 131,20 (Ciento treinta y un pesos con veinte centavos), desde el 21 de setiembre de 1968, en \$ 175,93 (Ciento setenta y cinco pesos con noventa y tres centavos), desde el 1º de enero de 1971, en \$ 310,60 (Trescientos diez pesos con sesenta centavos) y desde el 1º de julio de 1971, en pesos 428,00 (Cuatrocientos veintiocho pesos).

“Art. 2º — Dejar establecido que el beneficiario estaba en condiciones de obtener el reajuste de su beneficio, con anterioridad al 1º de enero de 1967, razón por la cual está eximido de las disposiciones de la Ley 4209 y sus sucesivas prórrogas.

“Art. 3º — Declarar prescripto el pago de los haberes comprendidos entre el 16 de diciembre de 1957 y el 6 de abril de 1964, de conformidad a las disposiciones del art. 85 del Decreto Ley 77/56.

“Art. 4º — Solicitar de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio

y Actividades Civiles, Inc. c), la transferencia de la suma de \$ 82,26 (Ochenta y dos pesos con veintiséis centavos), en concepto de aportes ingresados más sus intereses, correspondiente a los servicios reconocidos a favor del señor Hilarion Cabrera”.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2869

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3232/67 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por el señor JUAN ALTAMIRANO, en el cual solicita beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la resolución Nº 1151-I de fecha 11 de octubre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la que en su parte resolutive dice:

“Artículo 1º — Acordar jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor JUAN ALTAMIRANO, Mat. Ind. número 3.883.704, en el cargo de Sargento de Policía de la Provincia, con la computación de servicios prestados en el orden rural, reconocidos por esta Institución conforme a las disposiciones del Decreto Nº 713/70, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 551,86 (Quinientos cincuenta y un pesos con ochenta y seis centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — Aceptar que el señor JUAN ALTAMIRANO abone en esta Caja, mediante el descuento mensual del 25% (Veinticinco por ciento) sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibirlos, la suma de \$ 2.940,00 (Dos mil novecientos cuarenta pesos) en que se ha establecido el cargo por servicios reconocidos y que fueron prestados por el recurrente en el orden rural, de acuerdo a las disposiciones de los Decretos 713/70 y 497/70”.

Art. 2º — El presente decreto será reafrendado por el señor Ministro de Bienes-

tar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2870

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 763/71 - Cód. 73.

VISTO la solicitud de jubilación interpuesta por la Sra. WALDINA DIAZ DE ARIAS; y

Teniendo en cuenta la Resolución número 1166-I de fecha 15 de octubre del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1166-I de fecha 15 de octubre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutoria dice:

“Artículo 1º — Acordar a la señora WALDINA DIAZ DE ARIAS, Lib. Civ. número 1.260.361, Ordenanza, Categoría 22, de la Escuela Zorrilla de esta ciudad, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372, de \$ 359,91 (Trescientos cincuenta y nueve pesos con noventa y un centavos), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto 713/70, 7 (siete) años, 9 (nueve) meses y 11 (once) días de servicios prestados bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y A. Civiles, Industria y Servicios Domésticos, y formular a tal efecto cargo a la señora de Arias, por la suma de \$ 10.009,07 (Diez mil nueve pesos con siete centavos), importe que deberá ser abonado por la señora Waldina Diaz de Arias, mediante amortizaciones mensuales del 15% a descontarse de su haber jubilatorio, una vez que comience a percibirlo”.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 12 de noviembre de 1971

DECRETO Nº 2871

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 1858/69 - Cód. 73.

VISTO el pedido elevado por el señor SATURNINO DOROTEO CARDOZO; en el cual solicita beneficio de jubilación; y

Teniendo en cuenta la resolución emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1141-I de fecha 11 de octubre de 1971, emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la que en su parte resolutoria dice:

“Artículo 1º — Acordar al señor SATURNINO DOROTEO CARDOZO, Mat. Ind. Nº 3.885.285, de acuerdo al artículo 28 del Decreto Ley Nº 77/56, en el cargo de Auxiliar 2º de la Administración de Limpieza de la Municipalidad de la Capital, el beneficio de jubilación ordinaria, con un haber mensual, determinado por la Ley Nº 3372-59, de \$ 285,24 (Doscientos ochenta y cinco pesos con 24/100) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 2º — Declarar computables, en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Nº 713-70, 14 (catorce) años, 4 (cuatro) meses, y 8 (ocho) días de servicios prestados bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y A. Civiles (ex-Rural), y formular a tal efecto cargos al afiliado, de acuerdo al Decreto 497-70, por \$ 17.718,39 (Diecisiete mil setecientos dieciocho pesos con 39/100) el que deberá ser abonado por el mismo mediante el descuento del 10% de sus haberes jubilatorios, una vez que comience a percibirlos”.

Art. 2º — El presente decreto será rerendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 9672

F. Nº 1126

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: “Nº H-1-71: CONSTRUCCION DE SUMIDEROS TIPO EN AVENIDA SAN

MARTIN Y GORRITI Y CONDUCCION SECUNDARIA, SALTA-CAPITAL". Ubicación: Salta-Capital. Presupuesto Oficial: \$ 24.648,33 (Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos). Garantía de la propuesta: \$ 246,48 (Doscientos cuarenta y seis con cuarenta y ocho centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta. Fecha apertura licitación: 17 de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 20,00 (Veinte).

La Administración General

Salta, enero de 1972

P. L. 18.188, 14,60 e) 17 al 21-1-72

O. P. Nº 9670 F. Nº 1125

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "AMPLIACION Y REACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA Y RED DE AGUA CORRIENTE DE VILLA SAN LORENZO (Dpto. Capital)". Ubicación: San Lorenzo - Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$ 3.646,56 (Tres mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta y seis centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis 52 - Salta. Fecha apertura licitación: 1º de febrero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta).

La Administración General

Salta, enero de 1972.

P. L. 18.188, 14,60 e) 14 al 18-1-72

O. P. Nº 9662 F. Nº 1123

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO

DE OBRAS PUBLICAS

— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "PERFORACION Y ENTUBACION CATORCE POZOS EN LA CAPITAL Y CAMPAÑA DE LA PROVINCIA DE SALTA". Ubicación: 5 (cinco) en la ciudad Capital y 1 (uno) en cada una de las localidades siguientes: Pocitos, Los Blancos, Gral. Güemes, El Galpón, Metán Viejo, El Ceibal, Ate. Brown, Río Ancho y El Ca-

rril. Presupuesto Oficial: \$ 490.961,27 (Cuatrocientos noventa mil novecientos sesenta y uno con veintisiete centavos). Garantía de la propuesta: \$ 4.909,61 (Cuatro mil novecientos nueve con sesenta y un centavos). Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis Nº 52, Salta. Fecha de apertura licitación: 31 de enero de 1972 a horas 11. Precio del pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

La Administración General

Salta, enero de 1972.

P. L. 18.188, 14,60 e) 13 al 17-1-72.

O. P. Nº 9660 F. Nº 1122

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO

DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL

DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 283. TIPO RURAL. TRES. AULAS. EL LIBANO DEPARTAMENTO ANTA (Salta). Ubicación: El Libano - Departamento Anta. Presupuesto Oficial: pesos 92.650,20. Garantía de la Propuesta: \$ 926,50. Consultas. Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle Nº 550 - Salta. Fecha apertura licitación: 31 de enero de 1972, horas 11. Precio del Pliego: \$ 40,00.

P. L. 18.188, 14,40 e) 13 al 21-1-72

O. P. Nº 9657 F. Nº 1121

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 3/72

Obra: "PAVIMENTACION PUEBLO ROSARIO DE LERMA, Avenida M. M. de GÜEMES, ACCESO QUIJANO. Ubicación: Rosario de Lerma. Presupuesto Oficial: pesos 312.194,50. Garantía de la Propuesta: pesos 3.121,94. Consultas, Ventas de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721, Salta. Fecha de apertura de la licitación: el día 1º de febrero de 1972 a horas 11. Precio del pliego: \$ 20,-

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 12 al 20-1-72

O. P. Nº 9634 F. Nº 1118
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 2/72

Obra: Camino ORAN-SANTA MARIA POR EL RIO - TRAMO: ORAN-RIO SANTA MARIA. Ubicación: Departamento de Orán. Presupuesto Oficial: \$ 805.692,30. Garantía de la Propuesta: \$ 8.056,92. Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta - calle España Nº 721 - Salta. Fecha de Apertura de Licitación: el día 28 de enero de 1972 a horas 11. Precio del Pliego: \$ 30,-

La Dirección
 e) 7 al 17-1-72

P. L. 18.188, 14,40

O. P. Nº 9633

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 1/72

Obra: CAMINO ACCESO A YACIMIENTO ARQUEOLOGICO SANTA ROSA DE TASTIL. Ubicación: Departamento de Rosario de Lerma. Presupuesto Oficial: pesos 165.622,78. Garantía de la Propuesta: \$ 1.656,23. Consultas: Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 - Salta. Fecha de Apertura de Licitación: el día 26 de enero de 1972 a horas 10. Precio del Pliego: \$ 10,-

La Dirección
 e) 7 al 17-1-72

P. L. 18.188, 14,40

CONCURSO DE ANTECEDENTES

O. P. Nº 9674 F. Nº 1127

LA INSPECCION GENERAL
DE CONSEJO GENERAL
DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a concurso de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Zona, por el término de treinta (30) días, desde el 15 de enero al 13-II-72, debiendo los aspirantes formalizar su inscripción en la Junta de Clasificación y Disciplina Mitre 71, desde el 16 de febrero al 22 de febrero próximo, inclusive.

Art. 2º — Las pruebas de oposición darán comienzo el día 18 de mayo de 1972, con arreglo a lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas a este fin.

Art. 3º — La Junta de Clasificación y Disciplina hará conocer a los concursantes, en su oportunidad, la nómina de los candidatos para integrar el Jurado, a fin de que puedan ejercer el derecho de voto y de recusación que les acuerda la ley.

Art. 4º — Quienes participen del concurso gozarán de permiso especial con percepción íntegra de haberes mientras dure su participación en las distintas pruebas de oposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones.

María Santos González
 Inspectora General Interina

P. L. 18.188, 14,40 e) 17 al 19-1-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 9667 S. C. Nº 0346

Ref.: Expte. Nº 34-10823/L/67. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LAS MORAS S. A. tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 82,4572 Has. de la fracción rural denominada LAS MORAS, Catastro Nº 333; 114,6633 Has. de la fracción rural denominada El Brete, Catastro Nº 645; y 149,6295 Has. de la fracción rural denominada Chivillme, Catastro Nº 123, ubicados en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 182,043 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen derecha por el canal secundario Sud y acequia propia y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos. Dirección de Colonización y Riego, enero 10 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9649 S. C. Nº 0345

Ref.: Expte. Nº 8293/G/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor PEDRO GRACIANO y MARIA CAMACHO DE GRACIANO, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada Lote Nº 77, Catastro Nº 997, ubicada en El Duraznito, del Departamento de Rosario de la Frontera, una superficie de 4 Has., con una dotación de 2,1 ls/seg. a derivar los caudales de las vertientes denominadas Duraznito (margen izquierda), por una acequia comunera "El Duraznito" y

con carácter Temporal-Permanente. En época de estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema. Dirección de Colonización y Riego, enero 7 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9648 T. Nº 8573

Ref.: Expte. Nº 34-22.621/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO DALMACIO MAMANI, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 8,16 ls/seg. el inmueble rural denominado "Fracción A de Finca Oratorio", ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, una superficie de 10 Has. 8802 M2. con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta número 3 y acequia comunera "La Silleta" y catastrado bajo el Nº 2716. En época de estiaje la dotación será reajustada proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, 24 de noviembre de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Dirección Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9645 T. Nº 8571

Ref.: Expte. Nº 34-22978/R/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE GABRIEL RUEDA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 4,69 ls/seg., una superficie de 6,2551 has. en el inmueble rural denominado "Fracción Finca La Merced", Catastro Nº 1710, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario III y Acequia comunera "Ceballos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, noviembre 30 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9641 T. Nº 8587

Ref.: Expte. Nº 34-22479/E/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS HIPOLITO ESTRADA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 13 has. 0500 m2., con una dotación de 9,79 ls/seg. en el inmueble rural denominado Finca "Ormachea", Catastro Nº 241, ubicado en el Partido La Silleta del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 3 y acequia comunera "Olmos". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 1º de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9639 S. C. Nº 0344

Ref.: Expte. Nº 12990/48. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. a) del Código de Aguas, se hace saber que CARMELO, FIDEL RAUL, JUAN SANTIAGO y RAMON TEOFILO MONASTERIO BARRIOS, solicitan se reconozcan los derechos acordados por Decreto número 5135/41 y se otorgue nuevo título de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 11,3550 has. con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 5,96 ls/seg. y una superficie de 38,6450 has. con dotación de 20,28 ls/seg. con carácter Temporal-Eventual, del inmueble de su propiedad identificado por finca Los Chañares, Catastro Nº 349, ubicado en el Partido de Velarde, Departamento Capital, a derivar del Río Arenales margen derecha, mediante la acequia comunera La Isla. En época de estiaje se establece un turno de 3 días (72 horas) en un ciclo de 30 días con las 0,389/13 avas partes del Río Arenales. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9638 S. C. Nº 0343

Ref.: Expte. Nº 34-25614/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Cgo. de Aguas, se hace saber que los Sres FRANCISCO BOSCH TOVAR Y FRANCISCO BOSCH VICE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pú-

blica, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 has. con una dotación de 5,25 ls/seg. del inmueble rural denominado Finca "La Cañada", Catastro Nº 362 y para Bebida en la magnitud de 1/10 ls/seg., ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia "La Cañadita", cuando en el mencionado río se cuente con un caudal superior a los 3.000 ls/seg. aforado aguas arriba del Dique Toma. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Los derechos solicitados son por Usos y Costumbres. Dirección de Colonización y Riego, enero 3 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9637 S. C. Nº 0342

Ref.: Expte. Nº 34-10430/T/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDINA TINTE y PETRONA SORIA DE TINTE, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 30,4583 has. del inmueble denominado Fracción II Finca Campo Alegre, Catastro Nº 594, ubicada en El Típal, Departamento de Chicoana, con una dotación de 15,990 ls/seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, Canal Terciario El Típal. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal de los ríos citados. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9636 S. C. Nº 0341

Ref.: Expte. Nº 34-5772/L/69. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN LOPEZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con

carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 has. 1710 m2. del inmueble identificado como Lote Nº 181 (1), Catastro Nº 1195, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,36 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera, Secundario VI Terciario 2-VI Sección VI. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9635 S. C. Nº 0340

Ref.: Expte. Nº 34-6735/47. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores NESTOR MADELMO y ALDO DIAZ, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 70 has. del inmueble denominado Pozo Bravo y Río Salado (antes Campo Negro), Catastros 89 y 174, ubicado en La Poma, Departamento del mismo nombre, con una dotación de 36,75 ls/seg. a derivar del Río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia denominada Del Alto. En época de estiaje, esta dotación se reajustará entre todos los regantes de mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, enero 4 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 10 al 21-1-72

O. P. Nº 9629 T. Nº 8563

Ref.: Expte. Nº 34-23171/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma IMPULSO AUTOMOTORES S.A.I.C. F. e I., tiene solicitado otorgamiento de concesión de Agua Pública para irrigar, la propiedad denominada Lote 4 "Campo El Bordo", Catastro Nº 55, ubicado en el Departamento de General Güemes, una superficie de 100 has. con un caudal de 52,5 ls/seg. por medio de la acequia denominada Santa Rosa y con carácter Temporal-Eventual. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, diciembre 28 de 1971. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 7 al 20-1-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 9631

T. Nº 8569

Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Victorio Miguelo Narz Azar Ale. Salta, diciembre 31 de 1971. Habilitase la feria del mes de enero para la publicación de edictos. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-1-72

O. P. Nº 9612

T. Nº 8546

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza, por el término de ley a herederos y acreedores de FRANCISCO GOMEZ GARCIA. Salta, 31 de diciembre de 1971. Secretario, Manuel Luis Zambra-no Outes.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9617

T. Nº 8550

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de JULIO RODRIGUEZ (Expte. Nº 42.913) a efectos de que hagan valer sus derechos dentro de los treinta días. Se habilita la feria judicial. Secretaría, 30 de diciembre de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 19-1-72

O. P. Nº 9616

T. Nº 8553

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA JAVIERA KAISER y MARIA AMALIA KAISER DE SALAS. Habilitase la feria para esta publicación. Salta, diciembre 22 de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 18-1-72

O. P. Nº 9615

T. Nº 8552

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BALDI. Habilitase la feria para esta publicación que se efectuará por 10 días. Salta, diciembre 21 de 1971. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 4 al 18-1-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 9669

T. Nº 8591

Por: RAUL RACIOPPI

Importante inmueble en esta ciudad

Base: Pesos Ley 18.188, 160.000,00

El 2 de febrero de 1972, a horas 18, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro Local 33, remataré con la Base de la hipoteca y de acuerdo con lo ordenado en autos de pesos ley 18.188, 160.000,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de los demandados y ubicado en esta ciudad en la Avenida Bélgica esquina Paraguay, compuesta de varias fracciones y que corresponde a los Catastros: Nºs. 67.596, Sección F, Fracción II, Parcela 2 b, reg. a fol. 401-402 Libro 432, asientos 1 y 2 de R. I. Capital; Catastro: Nº 67.597, Sección F, Fracción II, Parcela 4, fol. 381, asiento 2, Libro 436 de R. I. Capital; Catastro: número 69.571 (antes Nºs. 65524 al 65539) (ver plano unificación Nº 5438, Sección f, Manz. 134 1ra. reg. a fol. 114-16-17, As. 4, 5, 6. Libro 440 de R. I. Capital y Catastro: Nº 69.570 (antes Nºs. 65540 al 65555, unificado ver plano Nº 5438); Sección f, 133 1ra. reg. a fol. 114-116-117, asientos 4, 5 y 6. Libro 440 de R. I. Capital. Dimensiones, límites, mayores datos ver títulos en la D. Gral. de Inmueble o al suscripto martillero. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "Matulovich, Edvino vs. Viñuales, Maggi y Compañía S.A. C.I.F.I.F. y A.". Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 6084/70. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Feria judicial habilitada para publicar edictos de remate. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 23,00

e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9668

T. Nº 8590

Por: RAUL RACIOPPI

Una casa en esta ciudad

El 4 de febrero de 1972, a horas 18, en calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 29.304,00 un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en esta ciudad calle Alsina Nº 320/22, de prop. de los demandados según título reg. a fol. 251, asiento 9, Secc. b, Manzana 40, Parcela 12 del Libro 427 R. I. Capital. Catastro Nº 1711. Ver dimensiones y mejoras en los títulos o al suscripto martillero. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. y C. 6ta. Nominación. Juicio: "L. C. Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Nallim, Juan Carlos y Nallim Edith Palmira G. R. de". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 5647/70.

Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Feria habilitada para publicar edictos de remate.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 27-1-72

O. P. Nº 9655

T. Nº 8579

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1972, a las 18,45 en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento 1 del libro 43 del R. I. de Metán.

LOTE Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.

LOTE Nº 15 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Sud, calle Río Piedras; al Este, lote Nº 14 y al Oeste, lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base: \$ 160.

LOTE Nº 16 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, lote Nº 15; al Sud, calle Río Piedras y al Oeste, lote número 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base: \$ 160.

LOTE Nº 17 de la fracción 1. Límites: al Norte, lote Nº 2, parcela 11; al Este, lote Nº 16; al Oeste, lote Nº 18, parcela 9; y al Sud, calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base: \$ 160.

LOTE Nº 2 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud, lotes Nºs. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este, fondo del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 3 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9; al Sud, lote Nº 2; al Este, fondo de los lotes 9 y 10, parcelas 1 y 2 y al Oeste, calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base: \$ 180.

LOTE Nº 4 de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nºs. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud, lote Nº 3; al Este, lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste, calle Alberdi

(hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 7 de la fracción 4. Límites: al Norte, Pasaje sin nombre; al Sud, lote Nº 4; al Este, lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.228, sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base: \$ 160. Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO, Embargo Preventivo", expte. Nº 39021/70. Seña: el 30%, en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones. P. L. 18.188, 34,70 e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9654

T. Nº 8578

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 2 de febrero de 1972, a las 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 9.520, los inmuebles rurales que se detallan a continuación. 1) Un terreno ubicado en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, Pcia. de Salta, con una extensión de 145 mts. de Sud a Norte y 175 mts. de Este a Oeste, limitando al Norte: propiedad de Guillermo Villa; al Sud, prop. de Primitivo Campero; al Este, callejón o camino que va a la Bolsa y al Oeste, propiedad de Guillermo Villa. Nomenclatura catastral: partida Nº 535. Títulos al folio 124, asiento 6 del libro 4 del R. I. de La Viña. 2) La Finca denominada Tres Acequias, ubicada en Cnel. Moldes, Dpto. La Viña, con una superficie de 8 hectáreas, limitando al Norte: camino que sale del pueblo; al Sud, herederos de E. Sarapura y Pedro Leiseca; al Este, prop. de Feliciano Bolívar y Pedro Leiseca y al Oeste, vías del ferrocarril que la separa de la propiedad de T. Valencia. Nomenclatura catastral: partida Nº 573. Títulos al folio 298, asiento 294 del libro 20 de Títulos Generales. Estos terrenos se rematarán con todo lo edificado, clavado y plantado por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos "ALEMANDI VICTOR C. vs. LOPEZ BIOLETA, Embargo Preventivo", expte. N. 6.179/70. Seña: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00

e) 11 al 24-1-72

O. P. Nº 9652

T. Nº 8576

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 3 de febrero de 1972, a las 18,15' en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188,

3.049, un automóvil marca CADILLAC, modelo 1937, motor Nº 6032999, chapa de la Municipalidad de Salta Nº 16611. Revisarlo en calle 25 de Mayo Nº 230, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "CONOR S. A. vs. JOSE PATERLINI - Ejecución prendaria", expte. Nº 46.411/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 5 días B. Oficial y Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado Sin Base. Con habilitación de feria para las publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 17-1-72

O. P. Nº 9627 T. Nº 8560

Por: **ARTURO SALVATIERRA**
JUDICIAL

Amplio solar en barrio ideal para negocio o industria. Base: \$ 80.000,00

El día 24 de enero de 1972 a horas 18,30 en mi escritorio de calle Urquiza Nº 680

de esta ciudad, rematará por pedido de los herederos de Dn. Salomón Abraham, el lote de terreno sito sobre calle Mendoza entre las de Lerma y Catamarca de esta ciudad, parcela 46 de la manzana 22, el que según título y plano catastral tiene: 30,17 mts. de frente; 32,75 mts. en el contrafrente; 48,80 mts. en su costado Este; y 38,88 mts. en su lado Oeste, limitando: Norte, calle Mendoza; Sud, parcela 9; Este, parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la misma sucesión; y Oeste, parcelas 45 y 35 de otros propietarios. Catastro Nº 4931. Base: pesos 80.000.- 30% como seña y a cuenta del precio de venta, y el saldo al aprobarse la subasta. Posesión inmediata. El comprador no tendrá necesidad de escritura pública (art. 1184 C. Civil). Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos "Abraham, Salomón - Administración", expte. Nº 23474/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Habilitada la feria para la subasta.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 20-1-72

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 9673 T. Nº 8595

En cumplimiento de la Ley 11867, art. 2º, se comunica a los interesados que el señor René Leonardo Marchín, integrante de la sociedad de hecho Código Hogar y/o Salta Hogar, con domicilio en Esteco 871 de la ciudad de Salta, ha resuelto transferir todo el activo y pasivo a la señora Elizabeth Nuñez. Las oposiciones deberán de formularse en J. M. Leguizamón número 1435. ELIZABETH NUÑEZ, compradora. RENE LEONARDO MARCHIN, vendedor. Salta, 12 de enero de 1972.

P. L. 18.188, 4,00 e) 17-1-72

O. P. Nº 9658 T. Nº 8582

En cumplimiento del artículo 2º de la Ley 11867, se comunica a los interesados que la firma ARON BRESLIN, "Estación de Servicio Bolívar", con domicilio en calle Bolívar esq. España de esta ciudad, ha resuelto transferir los rubros MERCADERIAS, INSTALACIONES, MUEBLES y UTILES,

MAQUINARIAS y NOMBRE COMERCIAL DEL ACTIVO. Para oposiciones: Alvarado Nº 483, Salta. Ana María Sabbaga, Escribana.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-1-72

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 9675 T. Nº 8598

A los fines de la ley 11867 se comunica que la firma "Bettella Bellono Sociedad Accidental en Participación" con negocio de construcciones de obras públicas y domicilio en esta ciudad de Salta Avenida Hipólito Irigoyen Nº 1399, transferirá su fondo de comercio o sea la totalidad de su activo y pasivo y todos sus derechos y obligaciones a "PRESVIAL SOCIEDAD ANONIMA". Las partes fijan domicilio especial a los fines de los reclamos de ley en calle Alvarado Nº 521 primer piso - Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 21-1-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 9671 T. Nº 8593

CLUB ATLETICO RIVADAVIA

Cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de enero de 1972, a horas 8,30 en calle República de Siria 49, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos socios, para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General del Ejercicio Económico Social comprendido entre el 1º de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1971.

4º) Renovación parcial de la H. C. Directiva.

Dr. Julio Abdo
Presidente

Luis Roque Avellaneda
Secretario

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 y 18-1-72

O. P. Nº 9666 T. Nº 8589

BARRIO CEFERINO VELARDE

**Convocatoria Asamblea
General Ordinaria**

Convócase a los vecinos de Barrio Ceferino Velarde a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1972 a horas 10.30 en nuestra sede social, Francisco Gómez de Vidaurré (Salta) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la memoria, estado general, inventario, cuadro general de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1970.
- 2º) Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva del Centro Vecinal.
- 3º) Designación de dos socios para la firma del Acta.

Andrés López
Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 17-1-72

O. P. Nº 9659 T. Nº 8583

PAPELERA SARMIENTO S.A.C. e I.

España Nº 676 - Salta

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de enero de 1972 a horas 18, en calle España Nº 676 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración documentos artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Tercer Ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1971.
- 2º) Utilidades y Propuesta de Distribución, correspondiente al tercer ejercicio.
- 3º) Nombramiento del Presidente, Vice-Presidente, tres Directores Titulares, y un Síndico Titular.
- 4º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-1-72

O. P. Nº 9650 T. Nº 8574

MUTUAL DEL PERSONAL

DE JUAN MINETTI E HIJOS Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

La Asociación Mutual del Personal de Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el próximo 28 de enero a horas 19, en el local de la Biblioteca "José Hernández" de El Bordo, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración del Balance, Memoria del Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Compra del local social en Salta.
- 4º) Elección por dos años de los siguientes miembros de la C. D., Presidente, Prosecretario, Tesorero, dos Vocales Titulares y dos Vocales Suplentes.
Por un año los Miembros Titulares y Suplentes del Organó de Fiscalización.

Pedro José López
Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-1-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A